



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024

Proceso No. 2024-00080

Vista la presente demanda Verbal promovida por ZULEINY FLOREZ MORENO contra TRACTOCAR DE COLOMBIA CÍA. LTDA. – En Liquidación- y OTROS, el Despacho dispone:

RECHAZAR la presente demanda, por carecer esta oficina de COMPETENCIA. (Art. 28 Numeral 1º del C.G.P.)

Obsérvese, en efecto, que en el libelo de la demanda se indicó por parte de la apoderada de la demandante que dos de las personas demandadas tienen su domicilio en Bucaramanga y, el tercero en Ámsterdam –Alemania-, de suerte que, corresponde al Juez de tal localidad asumir el conocimiento de los procesos en donde se ejerciten derechos en contra de aquellos sujetos cuyo domicilio lo ubiquen en su territorio, por así disponerlo la norma arriba referenciada.

En consecuencia, por Secretaría remítase la demanda junto con los anexos a la Oficina de Reparto Judicial de Bucaramanga, ara que sea repartida equitativamente entre los Jueces del Circuito de esa ciudad.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 20 del 14 de marzo de 2024

